

Número 5997

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que por providencia dictada en los autos del artículo 131 de la L. Hipotecaria n.º 742/86, a instancias de la Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra don Pedro Andrés Ortiz y doña Ana Muñoz Tárraga, con domicilio en calle Esteban Díaz, n.º 31-2.º de Yecla, en reclamación de 1.538.487 pesetas de principal, más 400.000 pesetas para costas, he acordado sacar a pública subasta por segunda y en su caso, por tercera vez, y término de veinte días, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la segunda subasta que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de la tasación, se señala el día 7 de octubre a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y de no haber postores para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 7 de noviembre a las 12,30 horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento de la tasación con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.ª Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su atención el precio del remate.

4.ª Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, poder exigir otros, y que quedan

de manifiesto en Secretaria mientras tanto a los licitadores.

5.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.ª Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas:

Bienes objeto de subasta:

Número cuatro. Vivienda en planta segunda, descontando la baja, situada en la parte derecha del edificio, tipo A), compuesta de varios departamentos y servicios, con voladizo a su fachada, de superficie construida de 112 metros, 50 dm², y una útil de 92 metros, 68 dm². Linda: mirada desde la calle de su situación, Frente calle de Esteban Díaz; derecha entrando, casa de herederos de José Santa; izquierda, la vivienda número cinco y patio de luces común y caja de escalera y ascensor y espalda, Francisco López. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.507, libro 866, folio 155, finca 23.217. Tasada en dos millones cuatrocientos ocho mil pesetas (2.408.000).

Dado en Murcia a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y ocho. Joaquín Angel de Domingo Martínez. El Secretario.

Número 5996

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado de Trabajo número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados con el número 1.424/85, instados por doña Dolores González Segado, contra Naviera Intersea e Instituto Social de la Marina en acción sobre P. viudedad, ha sido dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a de de mil novecientos ochenta y ocho. Yo, Ilmo. Sr. don Carlos Morénilla Rodríguez, Magistrado de Trabajo titular de la número Cinco de Murcia

y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante doña Dolores González Segado, y de otra y como demandado Naviera Intersea, S.A. e Instituto Social de la Marina, en acción sobre P. viudedad.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que desestimo en todas sus partes la demanda interpuesta por doña Dolores González Segado contra la empresa Naviera Intersea, S.A. y contra el Instituto Social de la Marina y contra el I.N.S.S. a los que absuelvo de la acción ejercitada en su contra por la actora, y confirmo la resolución administrativa de fecha 27 de diciembre de 1985 que denegaba el derecho a pensión de viudedad a la actora.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en Avda. del General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandante doña Dolores González Segado, y al demandado Naviera Intersea, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a once de junio de mil novecientos ochenta y ocho. —Juan Abellán Soriano.